

NUEVAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19



CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL

www.colladovillalba.es

VILLALBA ACTIVA



COLLADO
Villalba
CAPITAL DE LA SIERRA

Publicación de la **Comunidad de Madrid en BOCM de 29 de julio de 2020.**

El aumento significativo de casos por COVID-19 en la Comunidad de Madrid obliga a reforzar las medidas de prevención generales para mejorar y fomentar un comportamiento social responsable en la lucha contra la pandemia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN E HIGIENE DE APLICACIÓN GENERAL PARA TODA LA POBLACIÓN

- Deberá mantenerse, cuando sea posible, una **distancia de seguridad interpersonal mínima de, al menos, 1,5 metros**
- Deberá realizarse una **higiene de manos** correcta y frecuente.



USO DE MASCARILLAS



Será de uso **obligatorio** su uso en la vía pública, en espacios al aire libre, medios de transporte y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia física interpersonal de seguridad.

MEDIDAS Y CONDICIONES PARA LOS MERCADOS QUE DESARROLLAN SU ACTIVIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

- Limitación de afluencia de clientes a un máximo del **75 por ciento del aforo** permitido.
- Mantenimiento de la debida **distancia de seguridad** interpersonal de, al menos, **1,5 metros** o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física.
- Los espacios deberán estar **delimitados mediante vallado** o cualquier otro medio que permita su delimitación.
- La distancia entre puestos deberá garantizar que **se eviten aglomeraciones** en el recorrido y que se respete la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre los consumidores y entre los vendedores dentro de cada puesto.
- **Señalización clara de la distancia de seguridad** interpersonal entre clientes, con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelera y señalización.
- Disposición de **dispensadores de geles hidroalcohólicos** en lugares accesibles y visibles, en la entrada del recinto del mercadillo, así como en cada uno de los puestos autorizados.



AFOROS PERMITIDOS EN TERRAZAS



- El porcentaje de aforo permitido en las **terrazas al aire libre** de los establecimientos de hostelería y restauración será del **cient por cien**, garantizando el mantenimiento de la debida distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros.
- La **ocupación máxima** por mesa o agrupación de mesas será de **diez personas**.

MEDIDAS Y CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE DISCOTECAS Y ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO.

- El **consumo dentro del local** podrá realizarse en barra y en mesa con el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, **1,5 metros** entre clientes.
- El **espacio destinado a pista de baile** o similar **no podrá ser utilizado** para su uso habitual, pero si podrá ser habilitado para instalar mesas o agrupaciones de mesas.
- Los **locales de discotecas** y establecimientos de **ocio nocturno** podrán desarrollar su actividad, como máximo, hasta la **01:30 horas**, tanto en el interior como en terrazas al aire libre, no pudiendo en ningún caso admitirse nuevos clientes a partir de la 01:00 horas.
- Las discotecas y salas de baile **limitarán su aforo al cuarenta por ciento** del establecido en función del cálculo fijado para ello por el Código Técnico de la Edificación-Documento Básico SI3.



LOCALES Y SALAS DE FIESTA ESPECIALES

- En este tipo de locales (café-espectáculo, salas de fiestas, restaurantes-espectáculo o bares especiales **no estará permitida la actividad recreativa de baile**.
- El porcentaje de aforo permitido en las **terrazas al aire libre** de estos establecimientos será del **cient por cien** de las mesas autorizadas, con la garantía de mantener la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros entre clientes.
- La ocupación máxima por mesa o agrupación de mesas será de **diez personas**.

LOCALIZACIÓN DE CLIENTES

- Estos establecimientos deberán llevar un **registro de las personas** que accedan a los mismos en el que se recoja la fecha y hora, nombre y apellidos y un número de teléfono de cada persona que accede al local para facilitar su localización por las autoridades sanitarias en caso de que sea necesario.
- Estos **datos se conservarán durante veintiocho días**, estando a disposición, exclusivamente, de las autoridades sanitarias.

HORARIOS DE ACTIVIDAD

- Desde el **30 de julio** hasta el **15 de octubre de 2020** el horario general máximo de apertura y cierre de las terrazas de estos establecimientos será el siguiente:
apertura 08:00 horas - cierre 01:30 horas.

